EL DIARIO PALENTINO.

PERIODICO DE NOTICIAS GENERALES Y POLITICAS E INTERESES DE LA PROVINCIA.

AÑO VI.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, un mes.......... 1 peseta
Fuera, trimestre...................... 4 —

Número suelto, 5 centimos.

Jueves 12 de Julio de 1888.

No se publica los dias festivos.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion, Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.
D. Sancho, 13, Palencia.

NÚM. 1.595

GUIA DEL VIAJERO

INDICADOR OFICIAL
DE LOS
CAMINOS DE HIERRO
de España, Portugal y Mediodia de Francia.

—

Se vende á 50 céntimos de peseta, en la imprenta de este periódico.

Seccion editorial

DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS

Sobre los de fincas y términos municipales.
(Conclusion.)

Dedúcese tambien que los ayuntamientos, para no perder su limitada competencia en cuanto á los deslindes y reivindicaciones de fincas municipales, para que las usurpaciones sean fáciles de comprobar y los deslindes sencillos en su ejecución, deben interponer su autoridad tan pronto como tengan conocimiento de que alguien ha ocupado terrenos del común ó de propios, ó intenta establecer alguna servidumbre y ejercitar indebidamente algún derecho sobre ellos; todo lo cual exige por parte de las municipalidades, asídua vigilancia y cuidado exquisito en la administración de los bienes que le están encomendados.

Para los efectos de que se trata es indiferente, por mas que algunos crean lo contrario, que las fincas municipales indicadas confinen con otras de distintos pueblos y ayuntamientos, ó con propiedades particulares, pues en todo caso; y salva siempre la facultad de los ayuntamientos para reivindicar las recientemente usurpadas, el deslinde compete á la autoridad judicial. Ahora, si se tratase de deslindar y amojonar montes de los pueblos confinantes con heredades de dominio particular, entonces la competencia sería de la Administración, conforme á la legislación especial de montes y á la jurisprudencia sentada en varias resoluciones, entre ellas las de 5 de Abril de 1862, 25 de Febrero, 21 de Abril y 10 de Junio de 1864. En estos casos, aun el deslinde de las fincas de propiedad particular confinantes con montes públicos pertenece á la Administración; pero aqui nos concretamos al de fincas *no montuosas* de propios y comunes de los pueblos, cuyo deslinde insistimos en que compete á la Autoridad judicial, aunque aquéllas confinen con otras de igual clase de distintos pueblos, ó con heredades de particulares, y aunque las de estos últimos sean montes; porque tal es la regla general de competencia, no modificada por razón ni excepción alguna en el caso y respecto de las fincas que nos ocupan.

Por lo que se refiere á los términos municipales, ya hemos dicho antes que su deslinde es de la competencia de la Administración, porque tratándose de una materia que atañe al interés de dos ó más pueblos, afecta profundamente al carácter de interés y de servicio público, y solo la Administración sabe apreciar los medios de conservar y fomentar ese interés, de cumplir tal servicio y hasta qué punto conviene sacrificar los intereses particulares á los generales. Atendiendo á estos principios se resolvió ya, en sentencia de 19 de Abril de 1854, que por lo relativo al deslinde de los términos municipales, cualquiera que sea su aspecto, nunca puede ser la cuestión ventilada y resuelta ante la Autoridad judicial; y en resolución de 5 de Junio de 1864 se repitió que estas cuestiones son esencialmente administrativas. Lo mismo debe entenderse de la revisión del acto administrativo de amojonar los términos municipales, que es de la competencia de la Administración, según declaró el Real decreto de 8 de Febrero de 1880; pero cuando con motivo de esta operación se alteran los linderos de las propiedades particulares, á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento de las cuestiones á que esto dé lugar.

Sobre la manera de llevar á cabo los deslindes de términos municipales rigen el decreto de 23 de Diciembre de 1870, é Instrucción de igual fecha dictada para su cumplimiento: y conforme al Real Decreto-sentencia de 5 de Agosto de 1881, estos deslindes consignados en documentos públicos son subsistentes y deben respetarse mientras su alteración no se justifique con otros documentos posteriores de igual valor, ó por los medios legales que el Derecho reconoce; y al resultado de estas pruebas debe estarse cuando acerca de los amojonamientos hechos con arreglo á lo prevenido en el art. 3.° del citado decreto de 1870, que mandó practicarlos *atendiendo sólo á la posesión de hecho*, se promuevan reclamaciones, sin que sean admisibles datos sacados de amillaramientos de épocas relativamente modernas, sobre todo cuando cada Municipio los aduce para acreditar su jurisdicción en los terrenos disputados.

Como las cuestiones ó contiendas que con este motivo se susciten proceden de disposiciones puramente administrativas que en casos dados pueden lesionar derechos preexistentes, las providencias que en esta materia dicten los Ayuntamientos, las Diputaciones y los Gobernadores son reclamables en vía contenciosa ante las Comisiones provinciales y el Consejo de Estado, conforme al art. 83 de la Ley de 25 de Septiembre de 1865; mas esta reclamación contenciosa parece que no tendrá lugar, según antigua jurisprudencia, cuando los deslindes de términos municipales versen únicamente sobre designación de límites jurisdiccionales, sin afectar, y por tanto, sin poder lesionar derechos de mancomunidad ni comprometer intereses públicos ni privados.

No debe confundirse el deslinde de términos, de que venimos hablando, con el señalamiento de término jurisdiccional á un pueblo determinado ó á varios Municipios, que de nuevo se constituyen, produciendo la alteración de términos anteriores. Sobre este particular debe estarse á lo que dispone el título 1.° cap. 1.° de la ley Municipal vigente; y mientras estas alteraciones no afecten mas que á la parte jurisdiccional de los respectivos Municipios, corresponde exclusivamente á la Adminstración activa sin intervención de la contenciosa.

Pondremos fin por hoy á estas indicaciones sobre tan basta, complicada é interesante materia, advirtiendo que las demarcaciones de límites entre dos ó mas términos municipales no alteraran los derechos de comunidad de los mismos pueblos en

---

XII.

Ser amado....

El conde estaba ya de regreso en su aposento y á pesar de la seguridad que tenia de que nadie iria á incomodarle, cerró la puerta con cerrojo.

Enseguida pasó á sentarse delante de la chimenea y reanimó el fuego con voluptuosa lentitud.

Tenia una magnífica noche en perspectiva.

Cuando la leña empezó á chispear y se encendió una llama alegre y viva, se recostó el conde muellemente en el sillon y abrió el manuscrito de Alizia.

No era, como ya lo saben nuestros lectores, la vez primera que su indiscreta mirada recorria aquellas páginas. Ya habia leido una pequeña parte del

Apenas hubo cerrado el balcon se encaminó hácia su pequeño pupitre de palo de rosa, para reconocer su manuscrito olvidado por aquellos momentos de espansión. No le causó estrañeza ninguna el no encontrarlo, pues desde luego sospechó que lo habia dejado metido en el secreto del pupitre.

Por consiguiente, lo cerró con llave, apagó la lámpara y se recostó sobre el lecho para dormirse en sueños de esperanza.

que mece suavemente al alma invitada por el blando sueño, el rumor de las olas al estrellarse contra la playa.

El monte San Miguel que algunas horas antes formaba con su masa negra singular contraste con el espléndido cuadro, y se elevaba como una amenaza en medio del mar risueño; el monte San Miguel quedando ahora confundido en las tinieblas, no ofrecia á la vista mas que la estremidad de su gigantesca cima cuyas mil dentelladuras se parecian á los caprichosos contornos de un campanario gótico.

Alizia respiraba deliciosamente, y apoyándose en el marmol de la balaustrada dejaba vagar sus miradas por la inmensidad del mar.

La exaltacion febril habia ya pasado. Parecíale que del fondo de aquella noche bella, melancólica y totalmente impregnada de suave poesía, se elevaba una voz secreta que hablaba con misterioso acento á su corazon.

M.C.D.2022

los terrenos que siempre han poseido en común, debiendo mantenerse en la posesión de los pastos públicos tal como haya existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros intente novedades con perjuicio de los demás, reservando su derecho á los Ayuntamientos de estos en cuanto al usufructo privativo del todo ó parte de su término, para que lo use ante el tribunal competente, sin alterar la posesión hasta que judicialmeute se resuelva la cuestion de propiedad, segun tiene declarado la jurisprudencia.

(*Boletin de Administración local.*)

Desde la Córte.

Servicio especial de EL DIARIO.

Madrid 11 de Julio de 1888.

Sr. Director:

Niegan los íntimos de los ministros que entre Alonso Martinez y Vega de Armijo existan diferencias y medien las rencillas de que estos dias se habla. Es verdad que esos dos personages estuvieron algunos años sin saludarse, pero ahora han reanudado antiguas amistades y no provocarán ningun linage de conflictos á Sagasta. Por lo menos guardarán antiguos agravios para poder vivir juntos en el gabinete.

De suerte que por este lado no tiene Sagasta que temer desazones. Pero ellas vendrán y gordas cuando vuelvan á resucitarse las reformas militares y se ponga de veras sobre el tapete el proyecto de sufragio universal. Porque todavia no se ha hablado de esto en serio, salvo lo que en uno de los anteriores consejos dijo Sagasta. Y en efecto, en ese Consejo se acordó que Alonso Martinez y Montero Rios redactaran las bases de esa futura ley, pero es el caso que en estos intantes ambos políticos se hallan separados por cien leguas de distancia. Y no creemos que Montero Rios vaya á trasladarse á San Sebastian para conferenciar con el ministro de Gracia y Justicia. Sin embargo la escritura acorta les distancias.

Personas expertas en política dicen que en ese asunto de sufragio universal hay hondas diferencias de criterio en el seno del gabinete, y si esto es así, en Otoño cuando del caso se trate, la crisis será inevitable. Pero ya verán los lectores como irá Sagasta sorteando los escollos hasta abrir las Córtes. Entonces dedicará un buen párrafo del discurso de la Corona á ámplia extensión del sufragio, prometiendo presentar inmediatamente el proyecto en consonancia con los deseos democráticos. —Si los sucesos se desarrollan de este modo, los conservadores tendrian que aguardar otro año para ser poder. Estos fundan sus esperanzas en que vendrá una crísis en el próximo invierno en que Sagasta caiga al intentar la constitución de otro gabinete. Lleva ya cinco modificaciones ministeriales. ¿Tendrá fuerzas para realizar la sesta?

Sobre estos y otros temas parecidos se discurre esta tarde en los desiertos círculos, Si no fuera porque el crimen de la calle Fuencarral proporciona inagotable materia de discusión, no habria de qué hablar. Es de ver la curiosa ansiedad con que se desean pormenores ó noticias acerca de ese proceso que cada dia se hace mas célebre.

Al cabo ya se habla sin ambajes ni rodeos de si el Vazquez Varela salia de la carcel, en vista de los datos que se amontonan al acusarle de haber sido él uno de los autores materiales del crimen. ¡Hay cosas tan monstruosas que se nos hacen poco menos que imposibles de creer! La prensa de la mañana da ya mas seguridades al rumor que ayer escribí, á saber: que el verdadero Varela se paseaba por Madrid mientras un supuesto Varela cumplia condena en la carcel, porque las señas del preso, del que entró á cumplir difieren de las del verdadero hijo de la víctima. Si esto adquiere certeza, ya tenemos un nuevo embrollo. ¿Cómo ha salido de la prisión el falso Varela para entrar el verdadero á quien Higinia ha señalado como autor del delito?

Pronto hemos todos de salir de dudas porque en esta misma semana quedará concluso el sumario. Entonces se podrá hablar con franqueza y conforme á lo que de autos resulte.—Tambien se habla en los círculos del crimen de Valencia cuyos pormenores llaman la atención por lo extraordinarios.—Por lo demás reina calma completa y absoluta en circulos y tertulias. El verano se enseñorea por todas partes, y no hay otro camino que emigrar de Madrid, pues en el Norte es donde se pueden hallar impresiones.

Las cuestiones de personal siguen dando que hacer. Los gritos de los vencidos ensordecen los aires, pero como no hallan eco por falta de público, se apagarán pronto.—La *Gaceta* trae buen acopio de decretos de esta clase: en ellos queda cesante Aldecoa. El periódico oficial trae tambien el nombramiento de Daban para la Dirección de Infanteria.—Sigue hablándose algo de orden público, pero á esto no se dá importancia.—Pasan de 8000 las adhesiones á Cassola ó sus proyectos. —Se halla reunida ahora en casa de Cánovas la Comisión encargada de erigir una estátua á D. Alvaro de Bazan.

La Liga agraria de Madrid tiene empeño en que se haga constar que nada tiene que ver ni se hace solidaria de lo que pide la de Barcelona.—En provincias sigue la agitación contra el impuesto de alcoholes: va á ser preciso reformar la ley.—Ninguna novedad en provincia: los balnearios se van llenando de bañistas.

Los telegramas del extranjero no comunican nada que sobresalga ni llame poderosamente la atención; y no es eso lo que deseamos sino que haya motivo y materia de qué escribir.

Su afmo. F.

Local y Provincial

EN LA AUDIENCIA.

LA CAUSA VISTA AYER.

(Conclusión.)

El Ministerio fiscal reforma sus conclusiones pidiendo 17 años 4 meses y un dia de prisión correccional y accesorias é indemnización de 2000 pesetas, por considerar no ya como homicidio, sino asesinato el hecho de dar muerte el Bermudez al Marcelino.

El Sr. Sendino empieza su discurso haciendo notar que de algun tiempo a esta parte se ha aumentado en relación con épocas anteriores el número de delitos graves, á lo cual es preciso poner correctivo imponiendo á los culpables el condigno castigo. Encuentra que en el hecho de autos no ha aparecido tanta gravedad en el sumario, como la que halla el Ministerio fiscal en el resultado del juicio oral. Hace relación del suceso deteniéndose en considerar que el Bermudez no se satisfizo con la discusión en la taberna, sino que buscó luego al Marcelino para disparar sobre él un tiro. Dice que el Ministerio fiscal podía tener duda sobre la calificación al entender que pudiera haber habido enemistad ó contienda suficiente á producir el homicidio, pero esta duda ha desaparecido al saberse por los mismos testigos que el Marcelino bajó sin armas, sin prevención y hasta sin esperar que ocurriera, pudiendo entenderse así que hubo premeditación y alevosia por parte del Bermudez que disparó sin dar tiempo ninguno, tan pronto como se abrió la puerta y como hubiera matado al padre de Marcelino si él fuera quien bajase. Justificados estos estremos no puede considerarlo como homicidio, sino como asesinato, por ser caracteristica la alevosia.

Entra á examinar la responsabilidad moral del acusado y dice que aun cuando Juan Bermudez

---

276

Y su corazon se esplayaba. El nombre de Dios estaba en sus labios. Su mente se elevaba fervorosa hácia aquel cielo tan hermoso, tan puro de donde caia la esperanza cual benéfico rocio.

¡Privilegio de la juventud! ¿Qué le importan á la felicidad que está por venir las miserias que ya se han pasado? Si Dios queria poner un termino á unos dias tan penosos, la joven sabia muy bien que bastaba un solo rayo de alegria para hacer florecer su pobre espíritu.

¡Bastaba una de las miradas de aquel.. una sola esperanza de que la amaba.

Allá en el fondo del mar, detrás de aquel horizonte tranquilo, ¡cuantos desgraciados en peligro de muerte no habian invocado el favor de Dios! ¡Cuántos no habia vuelto, salvos de la tempestad á prosternarse en la iglesia de la aldea!

No contaba Alizia los que habian que-

277

dado tendidos en la arena y los que cubria el mar como un pesado sudario.

En tanto el conde Hector de Bryant habia penetrado segun hemos dicho en la estancia de la joven despues de haberse asegurado que no estaba en ella.

Aproximóse con cautelosos pasos al pupitre, y al ver el cuaderno donde aun se conservaba sin secarse lo que Alizia habia escrito, se estremeció de alegria.

La casualidad le servia mas que lo que podia prometerse.

Cojió sin vacilación de ninguna especie el cuaderno; lo escondió bajo sus vestidos y desapareció como un ladron que al cabo de mucho tiempo se apodera por fin del apetecido tesoro.

De allí á unos minutos la joven regresó á su estancia. Su hermoso rostro, velado poco antes por el desaliento, espresaba en aquel momento una dulce melancolia. Podria decirse que en sus entreabiertos lábios vagaba una sonrisa.

280

diario. Pero no habia leido todo lo que deseaba por haber vuelto la joven y porque á consecuencia de esto tuvo que retirarse á una conveniente distancia del pupitre.

Esta noche iba á leerlo á sus anchas.

Podia hacerlo con toda comodidad: por nada tenia que apresurarse; podia principiar por la primera letra y no acostarse hasta despues de haber leido la última linea.

—¡Por Dios santo! ¡Qué cántico de alabanza!—exclamó así que sus ojos recorrieron las primeras frases—¡Esto es un himno triunfal!.... Parece que no se hallaba muy bien avenida con su condición de sub-directora en el colegio de las Leblond!.... El cielo se ha abierto; la miseria se ha concluido. Henos aquí ricos, libres, dichosos en el palacio de nuestra hermana!... Vaya, está visto que Clotilde le amaba de una manera comprometedora.... La niña debió creer que su estrella no volvia á empañarse en lo

M.C.D.2022

niega hasta el haber salido de casa, está demostrado por los testigos y por la llave que se encontró bajo el muerto, llave que portenecia á la puerta de su casa y que no estaria allí si no la hubiera llevado el procesado. Dice que esto lo prueba tambien la declaración de la esposa del procesado á la que el Ministerio fiscal no ha traido á la Sala, porque supone que por el amor á su marido negaría como él. Que lo prueba así tambien la herida de la Josefa en la mano al querer sin duda contener el disparo, y el que esta no hubiera salido de casa si su marido cerrara para llevarse la llave. Examina las contestaciones de Maria Rodriguez á la defensa y la consecuencia que ha querido buscarse de los antecedentes de Marcelino y dice que mas que otra cosa favorecen las declaraciones de aquella á la verdad que se busca.

El hecho de que Marcelino Alvarez fuese pendenciero y que su familia tuviera otras circunstancias análogas, no es, á juicio de la defensa, bastante en contra del interdicto.

No acepta la circuustancia atenuante de que sea en vindicación de ofensa grave ni tampoco la de embriaguez porque no estaba en este estado por completo y concluye proponiendo que se considere como asesinato comprendido en el articulo 418 del Código penal que impone el máximo de cadena temporal, y pide para el procesado la pena de 17 años, 4 meses y un dia de prision.

El Sr. Junco á nombre del procesado, no se conforma y pide en primer lugar la absolución por no encontrar quo sea su defendido el autor del hecho y en su caso la pena de 6 años y un dia de prisión mayor.

Refutando las primeras palabras del Fiscal dice que no cree que haya aumento de delitos graves, sino que la publicidad de los hechos les hace aparecer en mayor número, y no entiende que por eso debe castigarse con mayores penas que lo que corresponda á los procesados, porque de haber aumento de delitos, deberá quizá culparse á la deficiencia de la policía judicial. Dice que precisamente el juicio oral de hoy no ha dado lugar á suponer que el Ministerio Fiscal reformara sus conclusiones en contra del procesado, cosa que le ha sorprendido porque entendia que iba á favorecerle.

Explicando de nuevo el sumario y declaraciones, ve conformidad hasta el punto de recibir una bofetada el Bermudez, pero de ahí en adelante no ve igual conformidad, basando su criterio en que no hay seguridad de que fuera la voz de Bermudez quien llamara á Marcelino, pues no la conocieron en el mismo momento y ellos mismos lo dicen, cuando lo natural es quo asi fuera. Ve que no hay conformidad tampoco entre las declaraciones que dicen recibió los tiros al abrir la puerta Marcelino, puesto que de las diligencias resulta que se hallo el cadáver á unos 6 metros de la puerta, cuando de morir inmediatamente hubiera caido en el quicio, porque no hubo siquiera tiempo para alejarse.

Examina tambien la diferencia que aparece de que la mujer de Bermudez quisiera impedir á su marido que pudiera causar daño y á la vez se diga que llevaba luz y preguntó por Marcelino, es decir, que buscaba precisamente lo que huia.

Hace notar que de las diligencias resulta que murió de un solo tiro y tambien que de la escopeta de dos cañones solo un gatillo estaba útil; pudo ser quizá con otra arma que no tenia Bermudez.

Dice que no ha habido tampoco tiempo para que el Bermudez fuese á su casa á tomar el arma y sostener lucha con su muger para que le dejara marchar. Que puede suceder que otra haya sido la mano criminal y sufrir el Bermudez por la casualidad de que aquella misma tarde ó noche discutiera con Marcelino. Cree que no debe admitirse la declaración de María Rodriguez porque era de la amistad íntima del Marcelino y puede tener interés en la indemnización que se imponga como pena, así tambien por no haber sido exacta al declarar primero que no ha sido procesada y luego que lo fué en Ovíedo. Toma base tambien la defensa para objetar contra la declaración de María, del hecho de tener una tranquilidad inconcebible al ver muerta una persona querida y registrarle hasta encontrar el reloj para dársele al padre de la víctima; deduciendo que si tocaron al muerto otras personas, pudieron colocar allí la llave y hacer desaparecer el arma que llevara el Marcelino.

Dice que la voz de Bermudez no fué reconocida en el momento, sino despues, en el careo; cosa que nadie tiene de estraño porque la conocían como de vecino, pero no con la seguridad de que fuera la de él la que oyeron decir «Marcelino, Marcelino.»

Dice tambien que dado el caracter de Marcelino, podia tener acaso enemigos que se valieran de esta ocasión para una venganza.

Despues hace observaciones para sostener su escrito de defensa y petición de que se tomen en cuenta las circunstancias atenuantes. Hace notar que habiéndole encontrado una navaja en el bolsillo, pudo el Bermudez atacar en la misma taberna á Marcelino, y no hubiera aguardado á buscar otra arma. Explica la embriaguez tal como debe entenderse esta palabra en el Código y dice que no es precisamente que al hombre le haga caer, sino el tener embotados sus sentidos por el exceso de alcohol, lo cual le produjo al Bermudez la mezcla de bebidas entre la que tomó en Barruelo y las de la taberna de Rueda, donde no tomaría Champagne.

Terminó pidiendo á la sala se sirva tomar en cuenta todas sus observaciones.

Preguntado el procesado dijo no tener nada que alegar además de lo dicho por la defensa.

Se leyó el acta y se levantó la sesión á las 2,45 de la tarde.

Está vacante y vá á ser provista por oposición una plaza de astrónomo segundo en el Observatorio astronómico de Madrid, con 3.500 pesetas.

Buena ocasión para nuestro paisano D. Leon Hermoso (Noherlesoom.)

Si como desde 1.° de Julio viene sucediendo ha de utilizarse la tercera vía de la estación del ferrocarril para tener dispuestos los trenes mixtos que salen por la mañana, porque las otras dos las ocupan los trenes correos, se hace muy necesaria la construcción de un nuevo anden entre la 2.ª y 3.ª vía que evite las molestias cousiguientes y el disgusto que causa, á las señoras especialmente, tener que subir al coche cuando del piso al primer estribo hay nada menos que 80 céntimetros.

Creemos que si la empresa tiene deseos de complacer al público, no verá inconveniente en gastar lo poco que cueste el citado anden, que la agradecerá mucho el viagero.

El dia 30 del corriente se subastarán en el juzgado de primera instancia de esta capital varias fincas embargadas á la testamentaria de D. Gervasio Amor Martín, vecino que fué de Villalobon.

En el ayuntamiento de Cordovilla la Real se sacarán á subasta por segunda vez el dia 16 del corriente 1320 cántaros de vino, tasados en 1606 pesetas 50 céntimos.

La ley de presupuestos que ha publicado la *Gaceta*, reforma la legislación vigente del impuesto de consumos, en el sentido de que, los ayuntamientos de las capitales de provincia podrán ó nó encabezarse por el impuesto, pero no apelar al reparto vecinal.

Se está verifiando el traslado de las oficinas del Registro de la Propiedad que en breve quedarán instaladas en la casa número 12 de la calle Mayor pral., junto al Banco de España.

Ha sido ampliada la autorización concedida á D. Emilio Gomez Diez, para que los estudios del ferrocarril económico de Medina de Rioseco á Villada por Palenzuela de Vedija, Aguilar de Campos, Fuentehoyuelo y Villacarralon, sean estensivos á los términos municipales de Ceinos y Cuenca de Campos.

Según R. D. fecha 10 del corriente se ha dispuesto que la eleccion parcial de un diputado á Córtes por el distrito de Cervera en esta provincia, tenga lugar el dia 5 de Agosto proximo.

Ha sido confirmado en su destino, según R. D. que publica la *Gaceta* de ayer, el delegado de Hacienda de esta provincia D. Salvador Batiux y Bonaplata.

Los 45 dias de vacacion completa para las escuelas de todas las provincias han sido fijados del 18 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive.

En la noche de ayer se produjo en Villamediana un inceudio en una barda de José Cordovilla, quemándose toda la leña que habia hacinada.

El fuego pudo ser sofocado merced al auxilio de los vecinos antes de que se propagara á los edificios inmediatos.

En Castromocho ha sido herido Mateo Martin por Benito Luis Franco, vecino de Guaza.

El número de detenidos hoy en la carcel por diversas causas es de 61.

El dia 3 fué herido en Becerril, de arma de fuego, Higinio Delgado (a) Sordillo quien á su vez maltrató con un palo á Casimiro Molero.

Para mañana está señalada la vista de la causa seguida en el juzgado de esta capital contra Facundo Rebollo, por lesiones, defendiéndole el abogado Sr. Rodriguez (D P) y representándole el procurador señor Sanchez.

***

Tambien está señalada para mañana la seguida en el juzgado de Baltanás, contra Juan Barcenilla, por lesiones, sosteniendo la defensa el abogado Sr. Infante y representándole el procurador Sr. Cruz.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas del primer distrito de Paredes de Nava, D.ª Petra Retuerto.

Mañana en el tren correo de las 5'37 de la misma pasara por esta estación con dirección á Santander el distinguido hombre publico don Germán Gamazo.

En el tren de las doce ha salido hoy para Valdestillas la señora del gobernador civil de esta provincia D. Victor Ahumada, siendo despedida en la estacion por este y amigos particulares del mismo.

Para cubrir la vacante que quedaba en la oficina de Pósitos por defuncion de D. Arsenio Lopez Colmenares, ha sido nombrado su hijo D. Felipe Lopez Cianca.

Valladolid 28 diciembre 1885.

El profesor de Medicina y Cirujía que suscribe, hace constar que la *Emulsión Sscott* de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa, desde que la vengo usando en los enfermos del hospital que tengo á mi cargo y en mi práctica particular, he obtenido siempre con ella, los mejores resultados, debido sin duda á la feliz combinación de sus compuestos como á la facilidad con que se digiere, y á lo agradable que es de tomarse. Y para que conste doy la presente certificación.

Dr. Ildefonso Gonzalez Aguado.

Notas mercantiles.

Palenica, 12.—Escaso mercado porque los labradores estan ocupados en las faenas del verano y no pueden dejar estas para venir á vender donde no se compra. Los precios tienden á la baja, quedando hoy el trigo de 37,50 á 38 y la cebada de 18 á 18,50.

—

Valladolid, 11.—Las entradas de cereales verificadas en este dia en los Almacenes generales de Castilla han sido 200 fanegas de trigo que se pagaron de 39,25 á 39,75.

En el Canal han entrado 700 fanegas de trigo que se pagaron de 39,25 a 39,75.

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRAFICO ESPECIAL.

MADRID 12 (3,20 t.)

Se insiste en creer que hay disidencia en el seno del gabinete.

Parece que está en proyecto la ampliación de la ley de sargentos para hacerla extensiva á los oficiales.

No hay nuevas luces en el sumario del crimen de la calle de Fuencarral.

Cultos.

Viernes.—San Anacleto papa y San Eugenio mr.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

ANUNCIOS PRECIOS CONVENCIONALES | # SECCION DE ANUNCIOS | COMUNICADOS PRECIOS CONVENCIONALE

ABRIL 1888 — *Exposicion Universal de Barcelona* — SEPTIEMBRE 1888

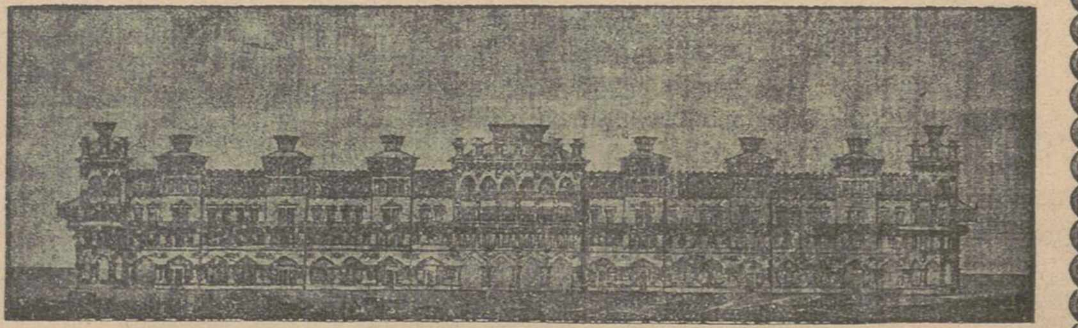

GRAN HOTEL INTERNACIONAL

Paseo de Colon.

Grandioso edificio pudiendo contener hasta mil pasajeros, levantado exprofeso, declarado oficial por el Excelentisimo Ayuntamiento de Barcelona y clasificado entre los mas notables de Europa y el mas confortable de España.

Situado en el mejor punto de la Ciudad y rodeado de inmensos jardines, domina el Mar, la pintoresca Montaña de Monjuich, el Barrio de la Bolsa, la Avenida de la Exposicion y las Ramblas

Alumbrado eléctrico. Cocina de primer órden. Bebidas inglesas. Notable Bodega. Baños. Correos. Telégrafos. Teléfonos. Billetes para todos los espectáculos. Excursiones á los puntos mas notables de la Provincia. Intérpretes hablando todas las lenguas de Europa.

A LOS FUMADORES.

Las acreditadísimas marcas en libritos de fumar de *Ambré* engomados y embouillados, tamaño ancho y estrecho y *Le Cosmopolite*, se hallan de venta en la imprenta de este DIARIO.

INDICADOR DE FERROCARRILES.

Horas de llegada y salida de los trenes de viajeros en la estación de esta Capital.

Servicio desde 1.° *de Julio de* 1888.

CLASE DEL TREN.	PROCEDENCIA.	HORAS DE llegada.	DESTINO.	HORAS DE salida.
Correo.	Madrid.	5,37 m.	Santander. Coruña y Gijón.	5,49 m. 5,50 m.
Mixto.	Palencia.	»	Madrid é Irún.	6,5 m.
Mixto.	Venta de Baños.	7,48 m.	Palencia.	»
Mixto.	Alar del Rey.	10,45 m.	Palencia.	»
Correo.	Coruña.	11,45 m.	Madrid.	11,56 m.
Mixto	Palencia.	»	León.	2,40 t.
Mixto.	Palencia.	»	Alar del Rey.	2,44 t.
Mixto.	Madrid é Irún.	8,13 n.	Palencia.	»
Correo.	Gijón. Santander.	10,24 n. 10,32 n.	Madrid.	10,54 n.
Express.	Santander (1) Coruña y Gijón. (2)	12,26 n. 12,29 n.	Madrid.	12,41 n.
Express.	Madrid.	1,18 n.	Santander. (3) Coruña y Gijón. (4)	1,28 n. 1,33 n.

(1) Lleva solo 1.ª y 2.ª y pasa los lunes, jueves y sábados.
(2) Lleva solo 1.ª y 2.ª y pasa los martes, viernes y domingos.
(3) Lleva solo 1.ª y 2.ª y pasa los lunes jueves y sábados,
(4) Lleva solo 1.ª y 2.ª y pasa los miércoles, viernes y domingos.

60 Años de Exito!!!

JARABE JOHNSON

Preparado segun la Fórmula del Profesor BROUSSAIS

Medicamento autorizado por el Gobierno Francés, despues del informe del Doctor Martin Solon
En nombre de la Comision de la Academia de Medicina

Contra las ***Enfermedades del Corazon, Bronquios y Pulmones, Asma, Resfriados, Catarros pulmónicos, Desórdenes de la circulacion*** con tendencia á la ***Hidropesia*** y ***Enfermedades de las articulaciones***, etc.

Los profesores Broussais, Trousseau, Devergie, Andral, Fouquier, Albert, Lherminier, Bennati, Barthelemy, Emery, E. de Salle, Fievé, Gaudet, Moynier, Marjolin, Regnault, Vitrac, Davet, Sellier, Alibert, etc., han proclamado sucesivamente las virtudes maravillosas de este jarabe.

Depósito: **ROCHER**, FARMACEUTICO, 112, RUE TURENNE, **PARIS**

Para evitar las Falsificaciones exigir sobre cada frasco la firma JOHNSON BOISARD y el Sello de garantía de la ***Union de los Fabricantes.***

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS FARMACIAS

Deposito general, Barcelona: Farmacia de la Estrella, 7, Fernando VII.

REMEDIO MILAGROSO

El único que ha merecido el honor de ser recomendado por las Academias de medicina de Lóndres, París, Viena, San Petersburgo, Roma, Bruselas, Amsterdam, New-York y Filadelfia.

FEBRIFUGO DEL DR. AYER

Combate eficazmente toda clase de fiebres por malignas y persistentes que sean.

En Méjico, Venezuela, Brasil, Pananá y en las Islas Filipinas no hay una familia que no tenga siempre en casa un frasco de dicho remedio.

AL POR MAYOR

Sociedad Farmacéutica Española G. FORMIGUERA Y C.ª

BARCELONA

LA PROVIDENCIA.

BANCO AGRICOLA Y COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS

Á PRIMA FIJA

para las cosechas contra el pedrisco y heladas.

CAPITAL SOCIAL: 10.000.000 DE PESETAS.

DOMICILIO SOCIAL, VALVERDE, 34, MADRID.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo, propietario y Catedrático numerario de la Escuela superior de Ingenieros agrónomos.

Vicepresidente.—Excmo. Sr. don José Bejart y Giráldez, propietario, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y otros, y Socio profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Vocales.—Ilmo. Sr. D. Serafin Lopez de Aranda, ex-Consul, Coronel y propietario.—Ilmo. Sr. don Abelardo Merello y Alvarez, propietario.—Sr. D. Arturo Rivero Boggio, del Comercio.—Sr. D. Antonio Regidor, propietario.—Ilmo. Sr. don Higinio Cachavera y Pascual, Arquitecto y propietario.—Sr. D. Vicente Santodomingo y García, propietario.—Sr. D. Manuel Pardo Regidor, propietario.

Director gerente.—Ilmo. Sr. don Salvador Abad y Miras, propietario.

Inspector gerente interino.—Excelentísimo Sr. D. Felipe de la Corte, Brigadier de ingenieros. Abogado y propietario Consejero.

Secretario.—Sr. D. Eduardo Botella y Gamarra.

Abogados.—Excmo. Sr. D. Miguel Mathet.—Sr. D. Eladio Quintreo.—Sr. D. Juan Teresa Nugaró.

Procuradores.—Excmo Sr. Don Ignacio de Santiago Sanchez,—señor D. Juan Hernan Baura.— señor D. Luis Soto y Hernandez.

Esta Compañía es la primera que opera en España en tan benéfica y recomendable forma y la que ofrece evidentes garantías á sus asegurados: bastara leer sus Estatutos, Reglamentos é instrucciones para convencerse de la verdad y de la necesidad de que todo labrador, propietario, cosechero ó colono tienen de ponerse á cubierto de las eventualidades y desastres que puedan hacerles perder el legítimo producto de sus bienes ó capital á unos y el merecido fruto de sus trabajos á otros. Además, el Consejo de la Compañía, celoso de su gestión administrativa y deseando proporcionar las mayores ventajas posibles, tanto para aquella como para sus asegurados, observó con detenida estudio, que el seguro solo contra el hielo y granizo que venía realizándose, no garantía todos los principales riesgos ó siniestros, especialmente en las provincias del Mediodia y Levante. En su vista, pues, ha dispuesto, de acuerdo con la Compañía, que los seguros se hagan desde luego extensivos tambien á los INCENDIOS de las cosechas en el campo; y lo que es más recomendable todavía sin aumento ni variacion alguna en las tarifas que ya vienen rigiendo respecto del importe de las primas respectivas.

Para prospectos y antecedentes dirigirse en Palencia, Mayor principal 94, á D. Genaro Ordoñez.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa en el casco de esta Ciudad señalada con el núm. 5 del Corral primero de S. Miguel, libre de toda carga y gravámen; del precio en la misma darán razon.

FRANCISCO FERNANDEZ

Ofrece al público sus servicios, á domicilio, para la elaboracion de chocolate á brazo, á 18 reales tarea.

Dirigirse, calle del Trompadero numero 13.

CASA DE HUESPEDES

DE LA VIZCAINA, en

CALDAS DE OVIEDO.

Recomendable por su excelente trato y economia del pupilage.

AGUA DE AZAHAR.

Compañía fabril TENA. Sevilla.

RECONOCIDA. *como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazón.*

Exíjase siempre, el nombre y la firma TENA en las etiquetas y la marca registrada la *Giralda*.

Véndese en las principales formacias, perfumerías y droguerías de esta población y de toda España á los precios de 1,50, 2, 2,50 y 5 pesetas botella. Por mayor, droguería de D. Ricardo Camacho, Campo de San Juan Badajoz.

MÁQUINA.

Se vende una *Singer*, de pié, de familia, casi nueva.

Para verla y tratar, dirigirse á la imprenta de este periódico.

PANERAS.

Se arriendan dos en la plazuela del cordon, casa del mismo nombre.

Para tratár, con el administrador Don Nemesio Moro, en Villalon.

PORTAL.

Se arrienda uno, en la calle de la Tarasca.

En la misma calle se arriendan tambien habitaciones interiores.

Para trata, calle de Burgos número, 3.

M.C.D.2022